A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7471

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7187/2018 – LOTE 3 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. – 14 DE JULIO S.A. – T&C S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 39.

Asunción, 27 de setiembre de 2023

VISTO: La Solicitud 1130000060 de fecha 21 de julio de 2023, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio de la cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 7 del Contrato N° 7187/2018 y de los Convenios Modificatorios N°s 2 y 3, suscritos con el Consorcio Metropolitano (TPI S.A. – 14 de Julio S.A. – T&C S.A.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, con ID Nº 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 3 – Centro de Distribución Puerto Botánico (PBO); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, así como tampoco para transformadores…";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do + 0{,}20\ C/Co) - Po;$$ donde:

Ap: Ajuste de precios.
Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 39 del Contrato, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno), según Decreto Nº 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2021; a ₲ 98.089 (guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve), según Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2022, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio por litro del gasoil a ₲ 5.730 (guaraníes cinco mil setecientos treinta); a ₲ 8.800 (guaraníes ocho mil ochocientos); a ₲ 8.300 (guaraníes ocho mil trescientos) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III), con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto Nº 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Precio de la bolsa de cemento a ₲ 43.000 (guaraníes cuarenta y tres mil); a ₲ 48.500 (guaraníes cuarenta y ocho mil quinientos) por bolsa de cemento de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32), en relación con el precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos);

Que de conformidad al pedido, corresponde, el Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 39 del Convenio Modificatorio N° 2, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 98.089 (guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve), según Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2022, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 2 (28/07/2020) de ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según Resolución MTESS N° 2298 de fecha 01 de julio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7187/2018 – LOTE 3 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. – 14 DE JULIO S.A. – T&C S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 39.

Precio por litro del gasoil a ₲ 8.300 (guaraníes ocho mil trescientos), con relación al precio vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 2 (28/07/2020) de ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III);

Precio de la bolsa de cemento a ₲ 48.500 (guaraníes cuarenta y ocho mil quinientos) por bolsa de cemento de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32), con relación al precio inicial vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 2 (28/07/2020) de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos);

Que de conformidad al pedido, corresponde, el Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 39 del Convenio Modificatorio N° 3, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 98.089 (guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve), según Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2022, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 3 (12/05/2022) a ₲ 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno), según Decreto Nº 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio por litro del gasoil a ₲ 8.300 (guaraníes ocho mil trescientos), en relación con el precio vigente a la fecha de la firma del Convenio Modificatorio N° 3 (12/05/2022) de ₲ 8.050 (guaraníes ocho mil cincuenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III);

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 202.469.334 (guaraníes doscientos dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro), IVA incluido, a favor del Contratista;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7187/2018 – LOTE 3 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. – 14 DE JULIO S.A. – T&C S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 39.

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 20/2023, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 13 de julio de 2023, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000053/2023 de fecha 31 de agosto de 2023;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato y de los Convenios Modificatorios;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 7 del Contrato N° 7187/2018 y de los Convenios Modificatorios N°s 2 y 3, suscritos con el Consorcio Metropolitano (TPI S.A. – 14 de Julio S.A. – T&C S.A.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 3 - Centro de Distribución Puerto Botánico (PBO), por un monto total de ₲ 202.469.334 (guaraníes doscientos dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro), IVA incluido, correspondiente a el Certificado de Obra N° 39, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 y en el Dictamen Técnico.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 7 DEL CONTRATO N° 7187/2018 – LOTE 3 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. – 14 DE JULIO S.A. – T&C S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 39.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ

Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2023.09.27 14:20:44 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ